

Ordenanza Municipal

N° 732 – 2026 - MPO

Oxapampa, 09 de enero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025-MPO, de fecha 19 de diciembre del 2025; Informe N° 1789-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC, de fecha 04 de diciembre del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N°2568-2025-GIDUyR-MPO/JCBCH, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Opinión Legal N°1255-2025-OGAJ-MPO, de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°1360-2025-MPO/GM, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por la Gerente Municipal; Carta Múltiple N°348-2025-MPO, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Alcalde Provincial; Dictamen N° 046-2025-REG-MPO-CDUR, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el artículo 39° del mismo instrumento legal, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; del mismo modo, el artículo 40° indica que las "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal".

Que, el artículo 41° define que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o ajustarse a una determinada conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el

Ordenanza Municipal

N° 732 – 2026 - MPO

Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamientos Territorial”;



Que, la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, es aquella que tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, (...).

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana de Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA establece disposiciones sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano según corresponda, formulan y aprueban los siguientes Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano: 2. Instrumentos de Planificación Urbana, c) El Esquema de Acondicionamiento Urbano – EU: para Villas, Pueblos y Caseríos identificados en el SICCEP.



Que, el numeral 20.3 del artículo 20° del citado Reglamento dispone el proceso de los PAT, PDM, PDU Y EU en las siguientes fases:

- 1. Fase de Preparación:** Incluye la conformación de un equipo técnico multidisciplinario, la definición del ámbito de estudio, la identificación de actores sociales, la propuesta del proceso de participación ciudadana efectiva en base a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento, la determinación de mecanismos de coordinación cuando el Plan correspondiente comprenda más de una municipalidad provincial y la aprobación del plan de trabajo por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad correspondiente. Esta fase tiene una duración de hasta 3 meses.
- 2. Fase de Elaboración:** Consiste en la delimitación del ámbito de intervención con base en el SICCEP, la comunicación del inicio del proceso de elaboración del Plan al MVCS, Gobiernos Regionales y actores sociales identificados, así como la elaboración del diagnóstico, la propuesta y la realización de la consulta pública. Durante toda la fase de Elaboración del Plan se sigue el proceso de participación ciudadana efectiva establecido en el plan de trabajo. Para esta fase se puede tomar información de fuentes primarias y/o secundarias, según corresponda, con el fin de contar con el debido sustento técnico para la toma de decisiones. Si la municipalidad cuenta con un catastro urbano del ámbito de intervención es utilizada como fuente de información y base cartográfica para el Plan. Esta fase tiene una duración de hasta 18 meses.
- 3. Fase de Aprobación:** Consiste en la aprobación del Plan por parte del Concejo Municipal. Esta fase tiene una duración de hasta 3 meses.






Ordenanza Municipal


N° 732 – 2026 - MPO

5. *Fase de Seguimiento y Evaluación:* Incluye la adopción de acciones de seguimiento y evaluación debidamente documentadas sobre el avance de la implementación del Plan y de la consecución de la visión y objetivos establecidos en él.

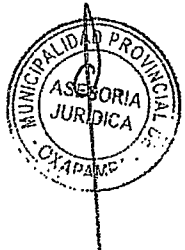
6. *Fase de Actualización:* Consiste en cualquier modificación al contenido del Plan con base en la documentación de la fase de evaluación y siguiendo el proceso de participación ciudadana efectiva establecido en el artículo 8 del presente Reglamento.




Que, mediante el artículo 53°-Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA-, indica que la preparación y elaboración del EU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial en coordinación con las municipalidades distritales, el Gobierno Regional correspondiente y los sectores del Gobierno Nacional. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento. Y el numeral 53.6) indica que cuando la iniciativa de elaboración del EU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial. Asimismo, el artículo 54° indica que el horizonte de planeamiento del EU es de largo plazo hasta diez años, con previsiones para el mediano plazo hasta cinco años y de corto plazo hasta dos años. Y 54.2) El EU se mantiene vigente incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se actualice o se apruebe uno nuevo.



Que, visto la conformidad a la normativa, mediante Informe N° 1789-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC, el Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro Arq. Rodolfo G. Olivera Ruiz, indica que habiendo realizado la evaluación técnica del expediente Versión Final del “Esquema de acondicionamiento Urbano de Pozuzo del 2025-2035”, ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-Vivienda, y revisado el contenido mínimo de la propuesta, se encuentra CONFORME LA PARTE TECNICA, para la continuidad del trámite correspondiente.



Que, sumado se tiene el Informe N° 2568-2025-GIDUyR-MPO/JCBCH, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural ing. Julio C. Barraza Chirinos, quien RATIFICA la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del “Esquema de acondicionamiento Urbano de Pozuzo del 2025-2035”, y remite para su continuidad.



Que, mediante Opinión Legal N° 1255-2025-OGAJ-MPO de fecha 05 de diciembre del 2025 suscrito por la Abg. Claudia Cristobal Salvador en calidad de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina declarando VIABLE continuar con el trámite administrativo para la aprobación mediante ordenanza municipal el Esquema de Acondicionamiento Urbano de Pozuzo del 2025-2025 al constituir un instrumento de gestión y promoción del desarrollo urbano del distrito de Pozuzo y recomienda remitir los actuados a la comisión pertinente, a fin de que se pueda elevar los actuados a sesión de concejo para su debate, evaluación y deliberación respecto a su aprobación u observación de lo solicitado.

Que, mediante Informe N°1360-2025-MPO/GM, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito



Ordenanza Municipal

N° 732 – 2026 - MPO

técnicas de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente administrativo al titular de la Entidad para ser remitido a la comisión y/o aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Dictamen N° 046-2025-REG-MPO-CDUR, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, revisado el expediente por **UNANIMIDAD** determinar aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Esquema de Acondicionamiento Urbano de Pozuzo del 2025-2035.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Acta de sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de diciembre del 2025, el concejo municipal por UNANIMIDAD acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DE POZUZO 2025 - 2035 DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Artículo Primero. – APROBAR el ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO POZUZO 2025 - 2035 del distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro y Oficinas Administrativas el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Provincial.

Artículo Tercero. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Entidad (<https://www.gob.pe/munioxapampa>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con calidad y para todos

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

